

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00824-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de Noviembre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- ✓ El Expediente Administrativo N° 4570-2018, de fecha 06 de Setiembre del 2018.
- ✓ El Informe N°0375-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 17 de Octubre del 2018.
- ✓ El Informe Nº 150-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 30 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la autonomía de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el gobierno a través de la entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el programa Techo Propio, damnificados en el terremoto del 15 de Agosto del 2017, en los predios de su propiedad (en sitio propio), con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes pata obtener o restablecer su vivienda.

Que, el Artículo 79°. - ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6.Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley

Que, el Artículo 92º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.



Que, mediante D.S. Nº011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en el Art. 3 - De las Licencias - Inciso 3.1 Definición "la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación" prevista en la ley". Inciso 3.2 Características.- "la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica. La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez", "(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad anexo H (...)".

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 4570-2018, con fecha 17 de Octubre del 2018, nomovido por el Sr. PINEDA CANCHARI FRANCO IGNACIO, con DNI Nº74217996 representante de la empresa FIPIC E.I.R.L, solicita aprobación de Proyecto de Modulo de Vivienda Unifamiliar" para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional - BFH, modalidad de construcción en sitio propio, con la finalidad de atender a beneficiarios del Programa Techo Propio del Fondo mi Vivienda en el Distrito de Pueblo Nuevo, con la edificación de un ambiente multiuso, para cuyo efecto presenta los planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, precisando que el modulo constara de sala, comedor, cocina, baño completo 02 (dos) dormitorios, lavandería y lo adicionales expresado en la correspondiente Memoria Descriptiva y planos de expediente.

Que, el aspecto constructivo se ceñirá estrictamente a las especificaciones técnicas aprobadas por la dirección del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, con Informe N°0375-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 17.10.2018, que forma parte de la presente resolución,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

acorde con el Reglamento Nacional de Edificaciones, a efecto que la fábrica garantice calidad constructiva y seguridad para el beneficiario y su familia de las características siguientes:

TIPO 1 (4.00m x 11.65 m)

Área Construida (4.00 x 11.25 m)= 45.00 m²

Area Techada (4.00 m x 11.65 m) = 46.60m²

Ducto de Ventilación (2.20 m x 1.30 m)= 2.86 m²

Área Techada descontando el ducto de ventilación (46.60 m² - 2.86 m²) = 43.74 m².



TIPO 2 (6.00 m x 6.67 m)

Area Construida (6.00 m x 6.27 m)= 37.62 m²

Área Construida Lavandería (1.50 m x 1.50 m) = 2.25 m²

Area Techada $(6.00 \text{ m} \times 6.67 \text{ m}) = 40.02 \text{ m}^2$



En este sentido la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA que se apruebe el proyecto en Modalidad "A" para la construcción de viviendas a ejecutarse a traces del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha y Región de Ica.



Que, mediante el Informe Nº 150-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 30.10.2018, emitido por la oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que ante las razones expuestas y la norma legal esgrimida, es de opinión PROCEDENTE lo solicitado por el Administrado el Sr. PINEDA CANCHARI FRANCO IGNACIO, con DNI Nº74217996 representante de la empresa FIPIC E.I.R.L.; quien solicita APROBACION DE PROYECTO: MODULO TECHO PROPIO para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para modalidad de construcción en sitio propio.

Que, el Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico conformado por (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos) del Proyecto: Modalidad "A" de los tipo 1 (4.00 m x 11.65 m) y tipo 2 (6.00 x 6.67 m) para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha y Región de Ica, que edificará a beneficiarios el Programa Techo Propio del Fondo Mi Vivienda, en nuestro Distrito, la Entidad Técnica "FIPIC E.I.R.L.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad Técnica deberá cumplir rigurosamente con el proceso constructivo de los módulos, acorde con lo especiado en el expediente técnico y planos, su inobservancia dará lugar a la sanciones correspondiente.



GERENCIA

Registrese, comuniquese y archivese.





C.C.
-Fipic EIRL
-Obras
-Archivo